

7. Protección del informante en al ámbito de la Ley 2/2023

Las personas que dentro del ámbito laboral o profesional se comuniquen con ESFERALIA CAPITAL a través de este canal interno (formulario), tendrán derecho a una serie de medidas de protección tal y como se recogen en la Ley 2/2023 de Protección al Informante (en adelante Ley).

De acuerdo con esta Ley, se prohíbe cualquier acto constitutivo de represalia, como pueden ser amenazas o tentativas de represalia al informante, extensiva a personas relacionadas con este.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 36.3 de la Ley se entiende por represalia cualesquier acto u omisión que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable al informante y que sitúe al mismo en desventaja ante la organización o terceros, sólo por su condición de informante.

Las medidas de protección serán extensibles a las personas que, en el marco de la representación legal de las personas trabajadoras, den soporte al informante en el proceso, así como las personas físicas relacionadas con el informante tales como compañeros de trabajo o familiares.

7.1 Derechos

Al informante se le garantizará el efectivo ejercicio de los siguientes derechos, sin perjuicio de cualesquiera otros que les reconozca la Constitución Española y el actual marco jurídico del Estado Español:

- a) A presentar informaciones de modo anónimo y a que se mantenga el anonimato durante el procedimiento.
- b) A indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Responsable del Sistema.
- c) A comparecer ante el Responsable del Sistema o el gestor delegado por iniciativa propia.

- d) A la renuncia de comunicarse con el Responsable del Sistema o el gestor delegado que instruya el procedimiento y, en su caso, a la revocación de dicha renuncia en cualquier momento.
- e) A la preservación de su identidad.
- f) A la protección de sus datos personales.
- g) A conocer la identidad del gestor delegado que instruya el procedimiento.
- h) A la confidencialidad de las comunicaciones.
- i) A las medidas de protección y de apoyo en los términos previstos en la Ley 2/2023.
- j) A presentar reclamación ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (establecer que a fecha 1/12/2023 no está constituida, algunas Comunidades Autónomas ha asumido funciones a través de sus oficinas antifraude).